

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DOCE DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día doce de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Itmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUSEO DEL VINO Y CENTRO DE APOYO A EMPRESAS VITIVINÍCOLAS.- ACONDICIONAMIENTO DEL CASTILLO Y SU ENTORNO: SEGURIDAD, VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURAS".- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra, entre otros documentos, informe propuesta de la Técnica de Administración Especial de Presidencia, fechado el día 31 del pasado mes de marzo, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 21 de marzo de 2.016, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial con el número 7446, escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla con su Registro de Salida de 21 de marzo de 2.016 y número 3204 firmado por el Alcalde del mencionado Ayuntamiento, Don Rafael Ángel Llamas Salas, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada Acondicionamiento del Castillo y su entorno: Seguridad, Vigilancia e Infraestructuras.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

“Que debido a la falta de recursos disponibles para la financiación del gasto hasta la firma del citado convenio, así como la necesidad de realizar los trámites que procedan, en su caso, para la contratación de las actuaciones determinadas en el anexo económico del mismo, se estime oportuno establecer un periodo mayor para la ejecución del correspondiente proyecto.

Sobre la base de lo anterior se solicita sea concedida una ampliación de plazo en la ejecución hasta el 13 de octubre de 2.016, y por tanto el plazo de tres meses concedido para la justificación del proyecto Musealización del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas: Acondicionamiento del Castillo y su entorno: Seguridad, Vigilancia e Infraestructuras se ampliará hasta el 13 de enero de 2.017”.

Segundo.- Que la petición citada en el punto primero trae su causa del convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Montilla en fecha 14 de diciembre de 2.015. El objeto de este convenio era el acondicionamiento del Castillo Alhorí y su entorno dentro del proyecto del Museo del Vino y centro de apoyo a empresas vitivinícolas 2.015, englobado en un proyecto más amplio de Musealización del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas: Acondicionamiento del Castillo y su entorno: Seguridad, Vigilancia e Infraestructuras por un importe de 101.552,34 euros.

En el anexo económico del citado convenio se recoge lo siguiente:

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Vigilancia y seguridad	3.440,25 €
Videovigilancia	17.830,00 €
Difusión e información turística	410,00 €
Recursos didácticos, consistentes en audioguías	4.500,10 €
Iluminación (Primera Planta Naves Laterales)	7.825,00 €
Solado primera planta (Naves laterales y vestíbulo)	26.649,40 €
Equipamiento zona biblioteca: mobiliario e informática	9.435,00 €
Infraestructura externa (señalética, acondicionamiento de zonas, panelería)	6.500,00 €
Infraestructura externa (cortavientos, zona explanada cafetería: baranda)	3.837,80 €
Trabajos de Cerramiento perimetral y pasarela de acceso	3.500,00 €
TOTAL SIN IVA	83.927,55 €
IVA 21%	17.624,79€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	101.552,34 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	100.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de Montilla	1.552,34 €

Plazo de ejecución: 7 MESES

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveía que se iniciaran a la firma del convenio de fecha de 14 de diciembre de 2.015 y su plazo de ejecución finalizaba el día 14 de julio de 2.016. Por tanto, el plazo para presentar la correspondiente justificación de los gastos realizados concluía el día 14 de octubre de 2.016. Las razones de la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución han quedado descritas en el apartado primero del presente escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución que fue objeto de la concesión, cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplirá en fecha de 14 de julio y el escrito del Ayuntamiento de Montilla en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene fecha de entrada de 23 de marzo de 2.016.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Lógicamente si se amplía el plazo de ejecución del convenio nominativo se ve afectado el plazo de justificación que debe contarse a partir del momento en que el plazo de ejecución se extingue.

De conformidad con el referido artículo 49.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente para dicha ejecución. Esto significa que como en el convenio se fijó un plazo de ejecución de 7 meses, la ampliación no puede exceder de tres meses y medio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Conceder al Ayuntamiento de Montilla una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, tres meses y medio más y hasta el 31 de octubre de 2.016; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Musealización del Museo del Vino y Centro de Apoyo a Empresas Vitivinícolas: Acondicionamiento del Castillo y su entorno: Seguridad, Vigilancia e Infraestructuras”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 31 de enero de 2.017.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

3.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y E.L.A.S. 2016".- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que obran, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 8 del mes de abril en curso y enmienda de adición a la misma, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba tanto la propuesta de la Sra. Diputada Delegada como la enmienda de adición citada, acordando:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, correspondiente al ejercicio 2016, así como las bases que han de regir la misma, con la modificación propuesta en la enmienda de adición que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 375.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de dichas bases en la BDNS.

4.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA POR LOS AYUNTAMIENTOS Y E.L.A.S. DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Seguidamente, se pasa a conocer el expediente de referencia, en el que obran, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 6 del mes de abril en curso y enmienda de adición a la misma; dada cuenta de dicho expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba tanto la propuesta de la Sra. Diputada Delegada como la enmienda de adición citada, acordando:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de programas singulares de cultura durante el año 2016, así como las bases que han de regir la misma, con la modificación propuesta en la enmienda de adición que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 210.000 euros, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de dichas bases en la BDNS.

5.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016".- Visto el expediente de su razón, en el que constan, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 8 del mes de abril en curso y enmienda de adición a la misma, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba tanto la propuesta de la Sra. Diputada Delegada como la enmienda de adición citada, acordando:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2016, así como las bases que han de regir la misma, con la modificación propuesta en la enmienda de adición que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 560.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de las bases en la BDNS.

6.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES, PAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DURANTE EL 2016".- Conocido el expediente epigrafiado, en el que obran, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 6 del mes de abril en curso y enmienda de adición a la misma, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por

unanimidad, aprueba tanto la propuesta de la Sra. Diputada Delegada como la enmienda de adición citada, acordando:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para Programas de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el año 2016, así como las bases que han de regir la misma, con la modificación propuesta en la enmienda de adición que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 100.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación las bases en la BDNS.

7.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Visto el expediente de su razón, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 7 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- La Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2.016 al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la L.G.S. y Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2.016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2.019, previendo expresamente en subvenciones a programas sociales y colectivos diversos dentro del Área de Bienestar Social, Delegación de Igualdad, la subvención cuya convocatoria ahora se propone, dirigida a Asociaciones, Federaciones y colectivos de Mujeres legalmente constituidas que cuenten entre sus fines estatutarios con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y desarrollen proyectos, programas y actividades en la provincia de Córdoba cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

Tercero.- De acuerdo con lo anterior, se propone por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad correspondiente al año 2016 dirigida a Asociaciones y Federaciones de la provincia de Córdoba, que tiene por objeto las actividades que se citan en el encabezamiento del presente Informe.

Cuarto.- El presupuesto total a distribuir entre las subvenciones que se concedan asciende a la cantidad de 120.000 €. Esta cantidad se deberá imputar a la aplicación presupuestaria 480.2317.48201 del vigente Presupuesto." Subvenciones a

Colectivos para Actividades Específicas”.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el art. 23.2 LGS y la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto, a la que se remite expresamente, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la L.G.S., aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- La competencia para aprobar la Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno, por Delegación del Il. Sr. Presidente de la Corporación, en virtud de Decreto de fecha 8 de julio de 2.015.

Con carácter previo, se debe emitir informe por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (art. 9.4 LGS).

Séptimo.- Con fecha 21 de febrero de 2.014 se ha emitido por el Servicio de Intervención Circular Informativa 1/2.014 en la que señala que todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización previa deberá incluir un informe jurídico en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o, en su caso, delegadas.

Octavo.- La Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce importantes modificaciones en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, dando nueva redacción al artículo 36 de la misma, en la que se enumeran las competencias de la Diputación. Esta Ley entró en vigor el día 31 de diciembre de 2.013, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta.

Noveno.- Al objeto de determinar el ámbito competencial deberíamos atender más que al Departamento originario de la tramitación (“Departamento de Igualdad y Mujer”), al objeto y finalidad perseguida por la convocatoria.

Lo anterior se significa porque en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 se establece como competencias propias de la Diputación “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. Este precepto puede configurarse como un auténtico “cajón de sastre” en donde pudieran encuadrarse como competencias propias actuaciones, proyectos o servicios sin ser ese el deseo del legislador.

A la vista del expediente está claro a juicio del que suscribe que por mucho que pueda considerarse como “desarrollo social” las actividades que son objeto de esta convocatoria tienen las mismas, un encuadre más explícito y exacto fuera de este concepto de “promoción social”. Así en la propia base tercera se señala que la convocatoria tiene por objeto “fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba”, y en la Base cuarta los Proyectos y Actividades que pueden subvencionarse van vinculados igualmente a esta finalidad.

No está el asunto tan claro en la Administración Provincial, a mi juicio, a expensas de que la doctrina vaya consolidando y perfilando lo que es un concepto jurídico predeterminado “La cooperación en el momento del desarrollo económico y

social...”, en cuanto que ni en una interpretación amplia y flexible de la misma cabría entender que están aquí comprendidas actuaciones como las que son objeto del expediente y referidas exclusivamente al ámbito de aplicación subjetivo del género femenino.

En conclusión, pues, entiendo que no puede encuadrarse esta convocatoria dentro de lo que serían competencias propias de la Diputación.

No es, claramente, competencia propia municipal ya que “la promoción de la igualdad de oportunidades” aparece en el artículo 27.3 de la LRBRL como competencia que puede ser delegada y una competencia que puede ser delegada, obviamente no puede ser, a la vez, propia.

El tema se complica más si analizamos el contenido de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 en donde, bajo el título de “Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales”, se dispone que “Con fecha 31 de diciembre de 2.015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

Entendiendo que la promoción a la que se refiere dicha Disposición Transitoria también puede comprender la “promoción de la igualdad de oportunidades” lo que da lugar a otorgar cobertura legal a la tramitación del presente expediente.”

De acuerdo con lo anterior, y de resultar favorable el informe de Intervención, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad dirigida a Asociaciones y Federaciones de la provincia de Córdoba para el año 2.016 con un presupuesto total de 120.000 €, con las determinaciones previstas en el expediente.

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias por la referida publicación.”

Vista asimismo la enmienda de adición que obra en el expediente, de conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención de esta Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad dirigida a Asociaciones y Federaciones de la provincia de Córdoba para el año 2.016 con un presupuesto total de 120.000 €, con las determinaciones previstas en el expediente.

SEGUNDO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, dar las instrucciones necesarias para la referida publicación.

8.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE AL AÑO 2016".- Visto le expediente de referencia, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta, fechado el día 7 del mes de abril en curso, y firmado por la Técnica Superior Economista adscrita al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, que presenta las siguientes consideraciones:

"Visto el expediente sobre aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Igualdad correspondiente al ejercicio 2016 dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, por la Técnica Superior Economista de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, adscrita provisionalmente al Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social se informa lo siguiente:

Primero.- La Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y Reglamento de desarrollo. Será en su artículo 22 donde la Ley determine que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el artículo 23 recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, previendo expresamente en subvenciones a Entidades Locales, la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Tercero.- De acuerdo con lo anterior, se propone por la Sra. Diputada - Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Igualdad correspondiente al año 2016 dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Cuarto.- El presupuesto total a distribuir entre las subvenciones que se concedan asciende a la cantidad de 100.000 €. Esta cantidad se deberá imputar a la aplicación presupuestaria 480.2317.46200 "Subvenciones a Ayuntamientos Delegación de Igualdad" del vigente Presupuesto.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el art. 23.2 LGS y en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto, a la que se remite expresamente, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la

justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado cuarto del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 08 de julio de 2015.

Con carácter previo se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (art. 9.4 LGS).

Séptimo.- Con fecha 21 de febrero de 2014 se ha emitido por el Servicio de Intervención Circular Informativa 1/2014 en la que señala que todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización previa deberá incluir un informe jurídico en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o, en su caso, delegadas.

Octavo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce importantes modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L.R.B.R.L.), dando nueva redacción al artículo 36 de la misma, en la que se enumeran las competencias de la Diputación. Esta Ley entró en vigor el día 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta.

Noveno.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba, se puede invocar lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L., apartado que, por otra parte, no ha sufrido modificación tras la aprobación de la Ley 27/2013, en cuanto que es competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Como señala la Sra. Diputada - Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo en su propuesta, el presente Programa se enmarca en una de las líneas prioritarias de actuación de la Diputación de Córdoba, como es la promoción y apoyo de actuaciones que promuevan y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que hace imprescindible la colaboración y participación con el tejido asociativo de mujeres de la provincia de Córdoba. Estando por lo demás desarrollada en la Base tercera de las que regulan la convocatoria, el objeto y finalidad de la misma, que abunda en lo que es esa actividad de fomento competencia propia de la Diputación Provincial.”

Vista asimismo la enmienda de adición que obra en el expediente, de conformidad con lo anteriormente expuesto, con lo propuesto en el informe referenciado, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención de la Corporación, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante al año 2016, y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma, con un presupuesto total de 100.000 €, con cargo a la aplicación 480.2317.46200 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, se acuerda dar las instrucciones necesarias para la referida publicación.

9.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2014.- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación, el pasado día 6 de abril, que presenta el siguiente tenor literal:

“Detectado error material en el número de días contabilizados para el cálculo de los intereses de demora en el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero del año en curso, relativo al punto 10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2014.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, se somete a la Junta de Gobierno la rectificación del anterior acuerdo quedando como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

TERCERO.- Aprobar los reintegros parciales de la asistencia económica percibida por los Ayuntamientos que se citan para la ejecución de los siguientes proyectos:

...///...

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN EL EJERCICIO 2012.- Se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta informe-propuesta firmado digitalmente por Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Se indica asimismo por la Secretaría la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 92.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por lo que la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda comunicar al Departamento de Desarrollo Económico para que se practique requerimiento de justificación, concediendo el plazo de 15 días a los beneficiarios a los efectos previstos en dicho precepto en relación con art. 70 de la misma norma.

11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS Y BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL EJERCICIO 2013".- Conocido el expediente de su razón se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por la Técnica Superior Economista adscrita al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el deportista de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, transcurridos tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada; con fechas de 06 de noviembre y 12 de diciembre de 2014 y números 37.744 y 42.563 respectivamente, el beneficiario presenta documentación justificativa que adolece de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como Base 17 de la Convocatoria, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 14 de julio de 2015 con constancia de notificación en fecha de 17 de julio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al deportista, que debe cumplimentar debidamente los datos del apartado B) de la Cuenta Justificativa Simplificada (Gastos de la actividad) dado que faltan algunos CIF, números y conceptos de factura. Al mismo tiempo se les comunica, que el gasto de la bicicleta “Evojet 2013” no forma parte del presupuesto de gastos subvencionado, por lo que no se puede considerar un gasto justificable, advirtiéndole que si no se presenta la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de Registro de Entrada de 30 de julio de 2015, se recibe escrito de Don Alfonso Ruiz Moreno presentando nueva Cuenta Justificativa Simplificada, que adolece nuevamente de deficiencias.

Cuarto.- Con fecha de 11 de febrero de 2016, se emite Informe del Departamento de Deportes de la Excm. Diputación Provincial, donde se advierte que *"(...) En el Presupuesto inicial no cuadran los ingresos con los gastos y en la justificación incluye una factura de compra de bicicleta con fecha 30 de diciembre de 2012 no incluida en el presupuesto inicial.*

Por lo referenciado anteriormente se emite INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE. (...)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que *"El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención"*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 17 de la Convocatoria, *"(...) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión mediante cuenta justificativa simplificada (...)"*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"*.

Segundo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

...///...

12.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL FOMENTO DEL DEPORTE BASE, DURANTE EL AÑO 2014".- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta firmado digitalmente por la Técnica Superior Economista del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

...///...

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención; con fecha de 17 de marzo de 2015 el Ayuntamiento de Pozoblanco presentó por vía telemática la justificación, que adolecía de una serie de deficiencias.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como Base 16 de la Convocatoria, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 04 de junio de 2015 con constancia de notificación en fecha de 08 de junio del mismo año.

...///...

Cuarto.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, dictó resolución iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 19 de noviembre del mismo año al beneficiario de la subvención para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

Con fecha de Registro General de Entrada de 03 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Pozoblanco presentó alegación al inicio de expediente de Pérdida del Derecho al Cobro, solicitando le sea concedida la subvención que, proporcionalmente a la justificación aportada, considera le corresponde por importe de 812,45 €.

...///...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogidas en el artículo 14 apartados a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de ejecutar completamente el proyecto que motivó el otorgamiento de la subvención y de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

Segundo.- El artículo 34.3 del mencionado texto legal establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente,*

en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Tercero.- Como puede comprobarse de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Pozoblanco se contradice respecto al desarrollo de la actividad I Campus-Tecnificación Fútbol Antonio López, no quedando claro si la actividad ha sido o no realizada; respecto a la Cuenta Justificativa Simplificada, no se relacionan gastos demostrativos de su desarrollo, existiendo falta de justificación.

Con fecha de Registro General de Entrada de 17 de marzo de 2015, el beneficiario presentó por vía telemática justificación de la subvención concedida, dentro de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el año 2014, en concreto, para la Línea 2 denominada “Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte Base”, y por los Proyectos “I Campus-Tecnificación fútbol Antonio López; II Torneo de fútbol base Pozoblanco”, subvención que ascendía a un importe total de 1.547,53 €.

...///...

13.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE, DURANTE EL AÑO 2015”.- Se pasa a conocer el expediente de referencia, dándose cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, firmado el pasado día 7 de abril, que presenta el siguiente tenor literal:

...///...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente, por delegación de la Presidencia, y ello por cuanto el Decreto que avocó la competencia para la Resolución Definitiva de la convocatoria lo fue para ese acto concreto y no para los sucesivos en el procedimiento”

...///...

14.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.- Se da cuenta del expediente de referencia, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, firmado el día 11 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la prestación de los servicios de comunicaciones telefónicas de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. Asimismo se autorizó un gasto por importe de 1.698.717,45 €, IVA incluido, para el periodo inicial del contrato de 3 años.

Asimismo mediante Decreto de Avocación de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2015, se rectificó el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la fórmula de los criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas del procedimiento para la contratación de la prestación de los servicios de comunicaciones telefónicas de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 3 de marzo de 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de febrero de 2016, se adopta el siguiente acuerdo, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

A).- Desechar la oferta presentada por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., en aplicación del art. 84 del R.G.L.C.A.P., por no guardar concordancia su proposición y anexo con los modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo 8, cuadro 1 del anexo 6 y cuadro 2 del anexo 6) y que imposibilita su valoración.

B).- Clasificar a la única proposición admitida: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en U.T.E. con TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, cuya valoración total es de 93'50 puntos.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con compromiso de constitución en UTE, para que aportara la documentación administrativa general par la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 18.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Visto que las empresas antes indicadas han aportado la documentación administrativa general par la contratación del presente expediente, tal como se indica

en la cláusula 18.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se han constituido en UTE, mediante escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas de fecha 11 de marzo de 2016 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Angel Aglomera Gómez, con número de protocolo 1353 de dicho año.

Visto que la Unión Temporal de Empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 4/04/2016, nº de operación 32016007013, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, por importe de 70.194,93 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 24.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 7 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, procede que la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desechar la oferta presentada por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., en aplicación del art. 84 del R.G.L.C.A.P., por no guardar concordancia su proposición y anexo con los modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo 8, cuadro 1 del anexo 6 y cuadro 2 del anexo 6) y que imposibilita su valoración.

Segundo.- Adjudicar la contratación de la prestación de los servicios de comunicaciones telefónicas de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, a favor de la Unión Temporal de Empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº U-87515862 por los precios unitarios que a continuación se relacionan, siendo el presupuesto máximo de contratación de 1.698.717,45.- €, IVA incluido, para el periodo de vigencia del contrato de tres años (importe de cada anualidad 566.239,15 €, IVA incluido), al ser económicamente ventajosa para los intereses provinciales y cumplir con las características técnicas exigidas en el contrato, según el informe de valoración de ofertas técnicas emitido conjuntamente por los Técnicos del Servicio de Patrimonio y de Eprinsa de fecha 18 de diciembre de 2016 y el informe de valoración de ofertas económicas emitido conjuntamente por D. Joaquin Gómez de Hita, Jefe del Servicio de Patrimonio y D. Antonio Pérez Pacheco, Jefe de Sección de dicho Servicio de fecha 20 de enero de 2016, cuyos contenidos se transcriben literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación:

OFERTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS

Cuadro 1: Tráfico en Telefonía Fija en el último año:

TIPO DE LLAMADA	Minutos	Llamadas	Coste unitario €	Subtotal
Metropolitano	742.435	310.642	0,019021 €	14.121,79 €
Provincial	514.105	181.023	0,018225 €	9.369,75 €
Nacional	115.598	36.933	0,017834 €	2.061,57 €
Internacional	3.367	661	0,341337 €	1.149,28 €
Fijo/móvil	521.440	192.413	0,015675 €	8.173,43 €
Red Inteligente	70.670	31.270	1,099042 €	77.669,27 €
Resto	16.649	7.085	0,292551 €	4.870,68 €
Total €				117.415,78 €

Cuadro 2: Tráfico en Telefonía Móvil en el último año:

TIPO DE TRÁFICO	Nº llamadas o sesiones	Nº minutos o MB	Coste unitario €	Subtotal
ACCESO A CONTENIDOS DE TARIF. ADIC	1.409	0		
ACCESOS A CONTENIDOS	286	0		
DATOS BLACKBERRY	11.351	92	0,004190 €	0,38 €
DATOS EN ITINERANCIA	88	123	0,200000 €	24,55 €
DATOS INTERNET	8.814	100.157	0,004190 €	419,62 €
EN ITINERANCIA	772	2.395	0,190000 €	455,07 €
INTERNACIONAL	75	582	0,329195 €	191,60 €
INTERNO BUZÓN	2.997	3.409		0,00 €
INTERNO CORPORATIVO	179.853	296.163	0,013287 €	3.935,21 €
INTERNO MÓVILES	183.016	444.330	0,018943 €	8.416,81 €
MENSAJES INTERNACIONALES ITINERANCIA	5	0	0,600000 €	3,00 €
MENSAJES INTERNACIONALES	47	0	0,600000 €	28,20 €
MENSAJES MOVISTAR	30.368	0	0,075000 €	2.277,60 €
MENSAJES MOVISTAR ITINERE	47	0	0,060000 €	2,82 €
MENSAJES MULTIMEDIA	1.050	83	0,224000 €	235,20 €
MENSAJES MULTIMEDIA EN ITINERE	10	2	0,200000 €	2,00 €
MENSAJES OPER. NAC. ITINER.	83	0	0,060000 €	4,98 €
MENSAJES OPERADORES NACIONALES	24.837	0	0,075000 €	1.862,78 €
RECIBIDAS EN ITINERANCIA	364	888	0,050000 €	44,41 €
RESTO DE TRAFICO NACIONAL	4.807	9.926	0,292551 €	2.903,73 €
SERVICIOS DE TARIF. ADICIONAL	72	214	1,099042 €	235,00 €
SMS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL	4.303	0	0,750000 €	3.227,25 €
TRÁFICO NAC. OTROS OPER. MÓVILES	159.712	383.083	0,019003 €	7.279,70 €
TRÁFICO NACIONAL A FIJOS	43.209	86.410	0,020001 €	1.728,25 €
VIDEOTELEFONIA NACIONAL	16	31	0,131450 €	4,10 €
TARIFA PLAN INTERNET	100	2	15,00 €	18.000,00 €
Total €				51.282,26 €

Cuadro 3: costes fijos para telefonía fija:

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año €
Servicios de acceso de telefonía fija			
Línea Individual RTB Servicios Especiales	19	11,22	2.557,16 €
EcomFax Enterprise	2	16,51	396,35 €
Sistema Respuesta Automática. Servicio Fácil MR	1	89,34	1.072,12 €
Videotelefonía y Web conferencing: I-Reunion (Webex)	1	41,52	498,25 €
Terminal videoconferencia CISXCO SX20	1	229,77	2.757,26 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE COLEGIOS PROVINCIALES	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE BUEN PASTOR	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 2 Mbps) SEDE PALACIO	1	24,00	288,00 €
Caudal Nacional Agregado (Provincia: Cobertura de red 2, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 1 Mbps)	1	9,00	108,00 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: Estándar)	60	4,17	2.998,80 €
Mantenimiento Usuario Estándar Ibercom IP en Red (Tipo Mantenimiento: Estándar)	60	0,62	442,84 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Operadora Automática)	12	1,35	194,54 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Grupo de Salto)	4	2,10	100,80 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA512	58	4,07	2.829,94 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA525G2	2	6,61	158,69 €
Cisco - Accesorio - Módulo de expansión SPA500S	2	1,81	43,55 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Presencia)	60	0,00	0,00 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Buzón único)	60	0,31	222,68 €
Formación sobre terminales para usuarios (2h y hasta 10 personas)	1	6,59	79,10 €
Formación Portal PGG a cliente (3 horas y hasta 5 personas)	1	7,78	93,40 €

Cuadro 4: costes fijos para telefonía móvil:

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año
Servicios de acceso de telefonía móvil			
Servicio de telefonía móvil	1	1.067,49 €	12.809,84 €

TOTAL OFERTA ECONÓMICA = cuadro 1 + cuadro 2 + cuadro 3 + cuadro 4 = 196.781,35 €

Siendo la estimación de costes (Anexo nº 8) presentada la siguiente:

COSTES VARIABLES:

AL MISMO OPERADOR			
Tiempo	Precio por minuto o Mb	Establecimiento de llamada	OTROS
Interna	0,00600 €	0,01200 €	€
Metropolitana	0,01400 €	0,01200 €	€
Provincial	0,01400 €	0,01200 €	€
Nacional	0,01400 €	0,01200 €	€
Internacional	0,30600 €	0,18000 €	€
Fijo-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Móvil-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Red Inteligente	1,09904 €		€
Red Inteligente gratis			€
SMS	0,07500 €		€
MMS	0,22400 €		€
Resto	0,29255 €		€

A DISTINTO OPERADOR			
Tiempo	Precio por minuto o Mb	Establecimiento de llamada	OTROS
Interna	0,00600 €	0,01200 €	€
Metropolitana	0,01400 €	0,01200 €	€
Provincial	0,01400 €	0,01200 €	€
Nacional	0,01400 €	0,01200 €	€
Internacional	0,30600 €	0,18000 €	€
Fijo-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Móvil-Móvil externo	0,01400 €	0,01200 €	€
Red Inteligente	1,09904 €		€
Red Inteligente gratis			€
SMS	0,07500 €		€
MMS	0,22400 €		€
Resto	0,29255 €		€

COSTES FIJOS:**COSTES FIJOS PARA TELEFONIA FIJA**

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año €
Servicios de acceso de telefonía fija			
Línea Individual RTB Servicios Especiales	19	11,22	2.557,16 €
EcomFax Enterprise	2	16,51	396,35 €
Sistema Respuesta Automática. Servicio Fácil IVR	1	89,34	1.072,12 €
Videotelefonía y Web conferencing: I-Reunion (Webex)	1	41,52	498,25 €
Terminal videoconferencia CISXCO SX20	1	229,77	2.757,26 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE COLEGIOS PROVINCIALES	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 512 Kbps) SEDE BUEN PASTOR	1	18,00	216,00 €
Caudal Metro (Zona: Caliente, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 2 Mbps) SEDE PALACIO	1	24,00	288,00 €
Caudal Nacional Agregado (Provincia: Cobertura de red 2, Clase Caudal: Multimedia, Caudal: 1 Mbps)	1	9,00	108,00 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: Estándar)	60	4,17	2.998,80 €
Mantenimiento Usuario Estándar Ibercom IP en Red (Tipo Mantenimiento: Estándar)	60	0,62	442,84 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Operadora Automática)	12	1,35	194,54 €
Usuarios Ibercom IP en Red (Tipo de Usuario: para Grupo de Salto)	4	2,10	100,80 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA512	58	4,07	2.829,94 €
Cisco - Teléfono Sobremesa - SPA525G2	2	6,61	158,69 €
Cisco - Accesorio - Módulo de expansión SPA500S	2	1,81	43,55 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Presencia)	60	0,00	0,00 €
SVAs Corporate IP a nivel usuario (Tipo de Usuario: Usuario Mixto, Tipo SVA: Buzón único)	60	0,31	222,68 €
Formación sobre terminales para usuarios (2h y hasta 10 personas)	1	6,59	79,10 €
Formación Portal PGG a cliente (3 horas y hasta 5 personas)	1	7,78	93,40 €

COSTES FIJOS PARA TELEFONIA MÓVIL

Concepto	Unidades	Coste unitario/mes €	Importe año
Servicios de acceso de telefonía móvil			
Servicio de telefonía móvil	1	1.087,49 €	12.809,84 €

INTERNET

Ancho de banda y volumen de datos en acceso a internet			
Ancho de banda	Velocidad de subida	Velocidad de bajada	Tarifa plana €
2 GB	Hasta 5,8 Mbps en 3G, hasta 25 Mbps en 4G	Hasta 42 Mbps en 3G, hasta 75 Mbps en 4G	15 €

Asimismo, oferta una bolsa de puntos distintos del mínimo exigido de 25.000 puntos. Y una mejora en el plazo de implantación de 90 días.

INFORME VALORACIÓN OFERTAS TÉCNICAS (18/12/2015)

“PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PROVINCIALES

SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS

DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 19.3)

En relación con la documentación contenida en el sobre B (oferta técnica) del expediente para la contratación del servicio de comunicaciones telefónicas de la Diputación de Córdoba (expediente 141/14), este Servicio de Patrimonio, como órgano encargado de su valoración, con la asistencia técnica de la Empresa Provincial de Informática,

I N F O R M A :

1. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

El presente informe tiene por objeto la valoración de las dos ofertas técnicas presentadas por los dos licitadores admitidos (Telefónica y Vodafone España), a los efectos previstos en la Cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato (en adelante, PCAP).

Conforme a lo establecido en la cláusula 20 y el Anexo 3 de este Pliego, la valoración de las ofertas técnicas se realiza aplicando los siguientes criterios (no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas que dependen de un juicio de valor):

– Tecnología a implantar. Solución técnica.

Se otorga la puntuación máxima (15 puntos) a la propuesta que da una respuesta más completa y adaptada a las características específicas del servicio de comunicaciones de la Diputación, permitiendo la mayor calidad de servicio.

La propuesta que no alcance el máximo se valorará proporcionalmente a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima.

– Gestión y mantenimiento del servicio.

Se otorga la puntuación máxima (8 puntos) a la propuesta que aporte la solución más completa, con la mejor dotación y la mayor calidad de servicio en relación con los terminales, accesorios, gestión del servicio, incidencias, averías, mantenimiento de infraestructura y seguridad.

La propuesta que no alcance el máximo se valorará proporcionalmente a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima.

– Plan de formación.

Se otorga la puntuación máxima (2 puntos) a la propuesta que plantea el plan de formación más completo, mejor dotado y más adaptado a las especificidades de los usuarios.

La propuesta que no alcance el máximo se valorará proporcionalmente a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima.

– Mejoras propuestas.

Se otorga la puntuación máxima (5 puntos) a la propuesta que ofrezca las mejoras más completas y eficientes en relación con el servicio a prestar.

La propuesta que no alcance el máximo se valorará proporcionalmente a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima.

El informe valora independientemente cada uno de estos cuatro criterios, basándose exclusivamente en la documentación presentada por el licitador.

2. TECNOLOGÍA A IMPLANTAR. SOLUCIÓN TÉCNICA

Las dos propuestas presentadas contienen la documentación exigida en la Cláusula 18.2.2 del PCAP, definiendo la tecnología a implantar. Las características de las soluciones técnicas propuestas por los licitadores se analizan a continuación, desglosadas conforme a los epígrafes recogidos en el PCAP.

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLUCIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

2.1.1. TIPO DE TECNOLOGÍA (O COMBINACIÓN DE TECNOLOGÍAS) A IMPLANTAR

a) Telefónica:

La solución ofertada (Corporate IP) integra varias tecnologías de comunicación bajo las siglas NGN (Next Generation Network), combinadas con una red de servicios basada en IP, IMS (IP Multimedia Subsystem), compuesta por:

- Telefonía IP: terminales del Palacio de la Merced, Colegios Provinciales y Buen Pastor, conectados por cable utilizando la instalación de red local LAN. No requiere otra infraestructura al disponer una solución Cloud (Centrex IP) para la centralita, a la que se accede por los enlaces WAN de la infraestructura de comunicaciones corporativa.
- Corporate IP Mobile: terminales conectados utilizando tecnología 3G distribuidos en el resto de sedes.
- Telefonía móvil: terminales que pueden utilizar cualquiera de las redes con tecnología móvil desplegadas por el operador (GPRS, Edge, 3G, HSPA, 4G).

Se dispone la siguiente infraestructura:

- Enlaces WAN: permiten acceder a los servicios de la centralita Centrex en la nube, sin necesidad de instalación alguna al basarse en la actual infraestructura de comunicaciones.
- Repetidores 3G: Aumentan la cobertura y calidad de señal en la solución Corporate IP Mobile.

b) Vodafone España:

La solución se basa en varias tecnologías coordinadas para las extensiones telefónicas y del servicio. No puede hacerse una diferenciación entre terminales fijos y móviles puesto que algunos de ellos, con aspecto de terminal fijo, hacen uso de tecnología 3G para dar el servicio. Podemos encontrar:

- Telefonía IP: terminales conectados por cable utilizando la instalación de red local LAN existente. Se ubicarían en las sedes de Palacio de la Merced, ICHL, Colegios Provinciales y Buen Pastor. La solución incluye doble equipamiento redundado para ofrecer alta disponibilidad. Una de las centralitas se ubica en el palacio de la Merced y su replicada en Colegios Provinciales.
- Oficina Vodafone: terminales conectados con tecnología 3G en el resto de sedes, salvo Colegios Provinciales y Buen Pastor. Dada la flexibilidad de esta tecnología es susceptible de uso en cualquiera de las sedes si fuera necesario.
- Telefonía móvil: terminales que pueden utilizar cualquiera de las redes con tecnología móvil desplegadas por el operador (GPRS, Edge, 3G, HSPA, 4G.)

Para ofrecer el servicio se dispone la siguiente infraestructura:

- Enlaces Fast Ethernet/RadioEnlace: dedicados exclusivamente a telefonía utilizando fibra óptica o radio, con caudales reservados para transmisión de

voz y parámetros de servicio específicos para evitar retardos y garantizar la calidad. Se utilizan como enlace principal en el Palacio de la Merced, Colegios Provinciales y Buen Pastor (RadioEnlace).

- Enlace EFM: dedicado exclusivamente a telefonía, utiliza par de cobre, con caudales reservados para transmisión de voz y parámetros de servicio específicos para evitar retardos y garantizar la calidad. Se utiliza como enlace de backup para Buen Pastor. Estos enlaces se combinan de forma que siempre haya disponibles dos enlaces en cada sede, dando alta disponibilidad al servicio.

2.1.2. TOPOLOGÍA DE LA RED. DISPOSITIVOS A INSTALAR, DEPENDENCIA Y RECINTO EN LOS QUE SE UBICAN, CONSUMO ELÉCTRICO Y CALOR GENERADO.

a) Telefónica:

La topología de la telefonía IP es la de una red estructurada de cableado, dada la naturaleza IP y la propia estructura de la LAN corporativa de Diputación.

La telefonía móvil y los terminales (solución Corporate IP Mobile) se estructuran en una estructura de celdas. Dado el alto volumen de terminales con tecnología 3G, la oferta prevé la instalación de varios elementos de red para aumentar la calidad y cobertura de la señal:

Equipo	Ubicación
Pico-repetidor	Palacio de la Merced, Edificio 1 Colegios Provinciales ^(*) , Planta asfáltica de Córdoba ^(*)
Repetidor	Edificio 2 Colegios Provinciales, Casa Ciudadana, Centro de Disminuidos Psíquicos, Centro de Formento Pecuario, SAU Guadiato, SAU SUR, Planta Asfáltica Córdoba ^(*) .
Femtonodo	Edificio 1 Colegios Provinciales ^(*) , SAU Pedroches (x2), SAU Alto Guadalquivir, ICHL de Cabra, La Carlota, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco.

^(*) Uno de los dos equipos propuestos.

Los consumos para cada uno de los equipos son:

Equipo	Unidades	Consumo Máximo
Pico-Repetidor	2	20 W
Repetidor	5	< 20 W
Femtonodo	8	50W

b) Vodafone España:

La topología de la telefonía IP es la de una red estructurada de cableado, dada la naturaleza IP y la propia estructura de la LAN corporativa de Diputación. Los elementos a instalar, su ubicación y potencia disipada (si es conocida), son:

Equipo	Unidades	Ubicación	Potencia Máxima
Router AR1220	1	Palacio de la Merced	54 W
Router AR1220	1	Colegios Provinciales.	54 W
Router AR1220	2	Buen Pastor	54 W
IDU y ODU RadioEnlace	1	Palacio de la Merced	No dispon.
IDU y ODU RadioEnlace	1	Colegios Provinciales	No dispon.
IDU y ODU RadioEnlace	1	Buen Pastor	No disponible

<i>Session Border Controller</i>	1	<i>Palacio de la Merced</i>	60 W
<i>Session Border Controller</i>	1	<i>Colegios Provinciales</i>	60 W
<i>Servidores para centralita</i>	4	<i>Palacio de la Merced</i>	No disponible 200W estimados por servidor
<i>Servidores para centralita</i>	2	<i>Colegios Provinciales</i>	No disponible 200W estimados por servidor

Las oficinas Vodafone y la telefonía móvil se estructuran en celdas. La oferta no añade elementos como repetidores o concentradores.

2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS TERMINALES: CAPACIDAD, CALIDAD DE SONIDO, CALIDAD DE VÍDEO (SI PROCEDE), POSIBILIDAD DE INSTALACIÓN AURICULARES SEPARADOS.

a) Telefónica:

Centrex IP:

- *Gama alta: la oferta plantea Cisco SPA525G2 (2 unidades para operadora) y como alternativa Mitel, con las siguientes características: pantalla TFT de 320x240 puntos; 2 puertos Gigabit 10/100/1000 con detección automática; conectividad 802.11g con WPS; norma 802.3af (PoE); bluetooth 2.1; puerto auriculares 2,5 mm.*
- *Gamas media y baja: La oferta propone SPA512 (58 unidades) y como alternativa Mitel, con las siguientes características: pantalla LCD de 128x64 puntos; 2 puertos Gigabit 10/100/1000 con detección automática; norma 802.3af (PoE); compatible auriculares Plantronics; altavoz, puerto auriculares 2,5 mm.*

Corporate mobile IP:

- *Gama media y baja: Huawei F617 (a suministrar en la propuesta) o DECT SACOM W258, con las siguientes características: pantalla STN de 128x64 puntos; banda 900/1800 Mhz; UMTS; conector para auriculares jack de 3'5 mm; bluetooth.*

Telefonía móvil:

- *Gama alta: iPhone 5s de 16 Gbyte.*
- *Gama media: BQ m5 ó Huawei P8 Lite (Android 5.0.2; pantalla 5"; cámara de 13 Mp; memoria interna de 16 Gbytes; 4G)*
- *Gama baja: LG Joy ó Samsung Galaxy Trend (Android 4.x; pantalla 4"; cámara de 3 Mp; memoria interna de 4 Gbyte; 3G)*

b) Vodafone España:

Telefonía IP:

- *Gama alta: pantalla TFT de 480x272 puntos; 2 puertos Gigabit 10/100/1000 con detección automática; norma 802.3af (PoE); bluetooth 2.1; compatible auriculares Plantronics.*
- *Gama media: pantalla TFT de 480x272 puntos; 2 puertos Gigabit 10/100/1000 con detección automática; norma 802.3af (PoE); compatible auriculares Plantronics.*
- *Gama baja: pantalla LCD de 138x48 puntos; 2 puertos Gigabit 10/100/1000 con detección automática; norma 802.3af (PoE); compatible auriculares*

Plantronics.

Oficina Vodafone:

- *Gama alta: Neo Pack 3600 + Auriculares Voyager Legend, con las siguientes características: pantalla LCD de 240x320 puntos; banda 900/1800 Mhz; MTS; bluetooth 2.1; micrófono omnidireccional; auriculares bluetooth.*
- *Gamas media y baja: Neo 3400 con las siguientes características: pantalla STN de 128x64 puntos; banda 900/1800 Mhz; UMTS; conector Micro-Usb.*

Telefonía móvil

- *Gama alta: iPhone 6 de 16 Gbyte.*
- *Gama media: Android 5.0; pantalla 5"; batería en espera de 240 horas; batería en conversación de 15 horas; cámara de 13 Mp; memoria interna de 16 Gbytes; banda dual HSPDA; 4G.*
- *Gama baja: Android 5.0; pantalla 4"; batería en espera de 393 horas; batería en conversación de 7 horas; cámara de 3 Mp; memoria interna de 4 Gbytes; 3G.*

2.1.4. INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN QUE SE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN SU CASO.

a) Telefónica:

La solución hace uso del entorno LAN corporativo para los 60 terminales IP que incluye la oferta en las sedes del Palacio de la Merced, Colegios Provinciales y Buen Pastor. Se involucran los enlaces WAN que interconectan estas sedes, en servicio también por Telefónica, a las que se ha añadido un caudal específico para permitir el tráfico con la solución Centrex en la nube.

b) Vodafone España:

Se hace un uso intensivo del entorno LAN corporativo en las tres sedes principales (Palacio de la Merced, Colegios Provinciales y Buen Pastor), por ser predominante la telefonía IP.

Se aprovechan los enlaces WAN entre Palacio de la Merced y Colegios Provinciales para la solución de alta disponibilidad en las centralitas IP, y se incluye un enlace de nivel 2 para backup, entre Palacio de la Merced y Colegios Provinciales.

2.1.5. PARÁMETROS DE COBERTURA CUYO MANTENIMIENTO SE GARANTIZA. MAPA DE COBERTURA EN LA PROVINCIA PARA CADA TIPO DE SERVICIO.

a) Telefónica:

Aporta mapas de cobertura móvil para 2G, 3G y 4G, incluyendo un listado de las sedes con su nivel de cobertura. En todos los casos, la cobertura es buena o se instalan los dispositivos necesarios. Se garantiza que la señal recibida en el interior de los edificios y en su entorno es igual o superior a 90 dBm.

b) Vodafone España:

Aporta mapas de cobertura móvil 2G, 3G y 4G, incluyendo un listado de las sedes con su nivel de cobertura. En todos los casos, salvo en la sede del IPBS en Rute (cobertura media), el nivel se califica como alto. Según la oferta, los niveles de cobertura alta y media garantizan más de 90 dBm. En el caso de que dentro de un edificio la cobertura no alcance ese nivel de calidad, se instala 'Booster Nextivity', tras realizar un estudio de viabilidad.

2.1.6. PARÁMETROS DE LA CALIDAD DE VOZ CUYO MANTENIMIENTO SE GARANTIZA. MÉTODO DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE VOZ (NORMATIVA APLICADA, CODECS, REDUCCIÓN DE RUIDOS, SUPRESIÓN DE ECO EN SU CASO).

a) Telefónica:

Los terminales IP del servicio Corporate IP mobile cumplen los estándares ETSI TS 26.131 y 26.132. Los parámetros de calidad de voz y codecs son los propios de los terminales ofertados. Los caudales WAN reservados para la conexión del Palacio de la Merced con Colegios Provinciales y Buen Pastor son de tipo multimedia, con alta calidad de servicio y mínimo retardo, asimilables a QoSS5.

b) Vodafone España:

Los enlaces WAN y VPN tienen caudales con calidad de servicio QoSS5. La calidad de servicio en la prestación de servicios de comunicaciones cumple con la orden IET/1090/2014. Los parámetros para el tráfico de voz cumplen la calificación QoSS5 (pérdida de paquetes inferior al 0,1%; retardo de 45 ms.; respecto al Jitter de red de 5 ms.).

2.1.7. REDUNDANCIA O INTRUSIÓN DE LA SOLUCIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN (RED LOCAL WAN/LAN) Y REAPROVECHAMIENTO DE LA MISMA SI PROCEDE.

a) Telefónica:

La solución IP hace uso de la infraestructura LAN de Diputación y de los enlaces WAN actuales, ya explotados por Telefónica, aunque se habilitan caudales separados. Los equipos de conmutación LAN de la instalación actual son plenamente compatibles con el servicio a prestar.

b) Vodafone España:

A nivel LAN, la solución para Palacio de la Merced, ICHL y Colegios Provinciales se basa en telefonía IP. Los elementos esenciales de la solución de telefonía IP están redundados (centralitas, gateways de acceso, routers y líneas WAN).

La oferta no añade elementos de infraestructura adicionales a los ya existentes, sobre todo en la conectividad de los teléfonos, que disponen de doble conexión LAN, lo que hace innecesario añadir más equipos de switching. Se enumeran las especificaciones técnicas que la actual infraestructura LAN debe cumplir para su aprovechamiento, llegando al 100% de cumplimiento.

2.1.8. EN EL CASO DE UTILIZARSE ENLACES DE DATOS CON LA SEDE CENTRAL DE DIPUTACIÓN, INDICACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO NÚMERO DE LLAMADAS SIMULTÁNEAS PERMITIDAS POR ENLACE Y POR USUARIO ACTUAL, ASÍ COMO CRITERIO SEGUIDO PARA ESTABLECER EL ANCHO DE BANDA DISPONIBLE.

a) Telefónica:

Para el cálculo de capacidad se recurre a las tablas Erlang B, con tasas de pérdida del 05% y 1%, teniendo en cuenta el número de extensiones que se desplegará en cada sede:

Sede	Usuarios máximos	Llamadas simultáneas	Ancho de banda en KBytes
Palacio de la Merced	36	34	1024
Colegios Provinciales	18	17	512

Buen Pastor	6	17	512

b) *Vodafone España:*

La solución incluye un doble enlace entre el Palacio de la Merced y Colegios Provinciales, con caudales de 30 Mb/s. Con estos caudales, el número de canales simultáneos para llamadas de voz es de 300 por cada enlace (lo que supone 300 llamadas simultáneas con el exterior, al ser uno de los enlaces backup del otro): la simultaneidad de llamadas por usuario está limitada a su capacidad para establecerlas dentro de unos límites razonables.

La estimación se ha realizado tomando como referencia el ancho de banda para Codecs G.711, que requiere entre 95 y 112 Kbps por cada llamada simultánea. Para estos caudales se ha determinado una calidad de servicio en la red MPLS correspondiente al nivel 5 (QoS-5), tráfico de voz.

Para telefonía IP, los enlaces con Buen Pastor, que dependen de las sedes de Palacio de la Merced y Colegios Provinciales, disponen de un caudal de 5 Mb/s, con las mismas condiciones de calidad, QoS-5, lo que permite mantener 50 conversaciones simultáneas con el exterior o con cualquiera de las extensiones de la red interna.

Se dispone además un caudal adicional MPLS de nivel 4 (QoS) entre las sedes de Palacio de la Merced y Colegios Provinciales para garantizar la calidad en una transmisión de videoconferencia entre ellas (que se oferta como mejora).

Parte de las extensiones utilizan la solución 'Oficina Vodafone', infraestructura en la nube cuyo canal de acceso son conexiones mediante telefonía móvil (3G, 4G).

2.1.9. GARANTÍA DE LA ESCALABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DEL SISTEMA PROPUESTO PARA SOPORTAR FUNCIONALIDADES FUTURAS.

a) *Telefónica:*

La solución propuesta es altamente escalable y flexible, dada su naturaleza basada en IMS y NGN, y su uso de la infraestructura LAN corporativa.

b) *Vodafone España:*

La capacidad de evolución de la solución planteada está garantizada por la integración de tecnologías ofertadas, así como por la adopción de un sistema multi-servicio. IMS y NGN son las claves de la flexibilidad y escalabilidad. Todos los componentes de la oferta (centralita IP, Oficina Vodafone con servicio Cloud y telefonía móvil) son soluciones tecnológicamente avanzadas.

2.1.10. PRESENCIA EN EL MERCADO DE LA INFRAESTRUCTURA. HARDWARE Y SOFTWARE A INSTALAR.

a) *Telefónica:*

Se aporta un listado de referencias en el sector público a nivel de diputaciones, ayuntamientos y empresas públicas en prestación de servicios de datos, Telefonía móvil y fija, donde no hay disponibles referencias a Centrex IP.

b) *Vodafone España:*

Se aporta un listado de referencias tanto del sector público como del privado, en el que se indican las instalaciones ejecutadas con telefonía IP.

2.2. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TECNOLOGÍA A IMPLANTAR

Analizadas las propuestas de tecnología a implantar presentadas por los dos licitadores, se considera que ambas dan una respuesta completa y adaptada a las características específicas del servicio de comunicaciones de la Diputación, con calidades de servicio análogas en ocho de los diez apartados:

- Tipo de tecnología (o combinación de tecnologías) a implantar.*
- Infraestructura actual de comunicaciones de la Diputación que se utiliza para la prestación del servicio, en su caso.*
- Parámetros de cobertura cuyo mantenimiento se garantiza. Mapa de cobertura en la provincia para cada tipo de servicio.*
- Parámetros de la calidad de voz cuyo mantenimiento se garantiza. Método de medición de la calidad de voz (normativa aplicada, codecs, reducción de ruidos, supresión de eco en su caso).*
- Redundancia o intrusión de la solución con la infraestructura actual de datos de la Diputación (red local WAN/LAN) y reaprovechamiento de la misma si procede.*
- En el caso de utilizarse enlaces de datos con la sede central de Diputación, número máximo número de llamadas simultáneas permitidas por enlace y por usuario actual, y criterio seguido para establecer el ancho de banda disponible.*
- Garantía de la escalabilidad y flexibilidad del sistema propuesto para soportar funcionalidades futuras.*
- Presencia en el mercado de la infraestructura. hardware y software a instalar.*

La propuesta presentada por Vodafone España da una respuesta más completa y adaptada a las características específicas del servicio de comunicaciones de la Diputación, con mejor calidad de servicio, en uno de los diez apartados:

- Topología de la red. Dispositivos a instalar, dependencia y recinto en los que se ubican, consumo eléctrico y calor generado.*

Aunque la topología no es relevante, la oferta de Telefónica exige un menor consumo de espacio para la implantación de los equipos, tiene un menor consumo eléctrico y una menor disipación de calor.

La propuesta presentada por Vodafone España da una respuesta más completa y adaptada a las características específicas del servicio de comunicaciones de la Diputación, con mejor calidad de servicio, en uno de los diez apartados:

- Características de los terminales: capacidad, calidad de sonido, calidad de vídeo (si procede), posibilidad de instalación auriculares separados.*

La oferta de Vodafone España ofrece una mayor calidad en los terminales móviles de gama alta; no existen diferencias relevantes en el resto terminales.

En base a las valoraciones anteriores, y en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 20 y Anexo 3 del PCAP, cabe concluir que globalmente, ambas propuestas dan una respuesta completa y adaptada a las características específicas del servicio de comunicaciones de la Diputación, por lo que se les otorga la misma valoración máxima de 15 puntos.

3. GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Las dos propuestas presentadas contienen la documentación exigida en la Cláusula 18.2.2 del PCAP, definiendo la gestión y mantenimiento del servicio. Las características de las soluciones propuestas por los licitadores se analizan a continuación, desglosadas conforme a los epígrafes recogidos en el PCAP.

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

3.1.1. PLAN DE RENOVACIÓN DE TERMINALES, CON UN CATÁLOGO QUE INCORPORA DISPOSITIVOS DE AL MENOS DOS FABRICANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL EPÍGRAFE 4 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

a) Telefónica:

El plan de renovación de terminales se basa en la bolsa de puntos exigida en el PCAP. Se plantea la renovación mensual del catálogo de terminales.

b) Vodafone España:

El plan de renovación de terminales se basa en la bolsa de puntos exigida en el PCAP.

3.1.2. PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE TERMINALES.

a) Telefónica:

Conforme a lo establecido en el PCAP, se crea un botiquín de emergencia con un 5% del total de terminales y un 3% del total de SIM, ya preactivados.

El procedimiento incluye la designación de un responsable para canalizar las peticiones de reparación y los pasos a realizar para el envío al servicio técnico (alta de la incidencia, recogida del terminal por servicio de transporte, reparación y entrega del terminal). El plazo máximo de reparación es de 15 días. Caso de no poderse cumplir este plazo, se suministra un terminal de sustitución. Durante la reparación no se suministra terminal, aunque para ello se habilita la bolsa de terminales.

b) Vodafone España:

Conforme a lo establecido en el PCAP, se crea un botiquín de emergencia con un 5% del total de terminales y un 3% del total de SIM, ya preactivados, reponiendo de forma inmediata los terminales que se utilicen. El coste del servicio de reparaciones está cubierto al 100%.

Los terminales averiados se recogen por servicio de transporte, se reparan y se devuelven por el mismo sistema. El plan de mantenimiento se acordará con los responsables del contrato de la Diputación.

3.1.3. PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO Y COBRO DE ACCESORIOS PARA LOS MODELOS EN USO.

a) Telefónica:

Se propone el mismo procedimiento que para la solicitud de nuevos terminales, aunque los accesorios no pueden cargarse a la bolsa de puntos.

b) Vodafone España:

No se establece ningún procedimiento específico para el suministro y cobro de accesorios, que se gestionan por el servicio de atención a empresas (punto 4.3.3.2 de la oferta), y que pueden cargarse a la bolsa de puntos.

3.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PREVISTA.

a) Telefónica:

La gestión del servicio se realiza a través de WEB, con dos portales, uno para los servicios fijos y móviles y otro para los servicios de Ibercom IP:

- Portal para fijos y móviles (<https://www.canalpremium.movistar.es>): gestiona el servicio Movistar, el catálogo de productos, el catálogo de terminales y accesorios, el área de pedidos y el área de facturación.

Permite realizar altas, bajas y modificaciones de SIM y servicios; bloqueos de SIM; informes de líneas en alta; pedido de nuevos terminales; tramitación y seguimiento de las averías de terminales; gestión remota de terminales sin necesidad de recolectarlos; inventario de terminales; gestión de la facturación; gestión de incidencias.

- Portal para red Centrex IP (<http://ws3gpp4.telefonica.net>): permite configurar las facilidades que proporciona este servicio. Los procesos quedarán definidos previamente a la firma del contrato.

b) Vodafone España:

La gestión del servicio se realiza a través de WEB, con un portal único (<https://www.vodafone.es/areadeclientes>).

El portal dispone de herramientas de gestión comercial (datos sociales de la cuenta y renovación de terminales), herramientas de gestión administrativa (perfiles de usuarios con restricciones de llamadas, listas de números permitidos, acceso a la facturación Online y factura electrónica) y herramientas de gestión técnica (monitorización de los equipos de red, gestión de incidencias de servicio, Remedy).

El portal incluye también de un área de usuario, sin privilegios, para solicitar información de la cuenta, facturación y renovación de terminales.

La tarificación de la telefonía IP se realiza mediante un sistema de control y gestión (Target WEB), que puede dar servicio a 700 extensiones.

3.1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y COMUNICACIÓN DE AVERÍAS. CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y AVERÍAS PREVISTA.

a) Telefónica:

Propone distintos medios para la gestión de incidencias:

- Gestor de cliente: interlocutor principal con una visión global de los servicios contratados.
- Responsable comercial: interlocutor principal en las tareas relacionadas con la actividad comercial.
- Centro de Gestión de Clientes: se dispone un asesor personal que atiende a los administradores identificados, recibiendo y gestionando las consultas, tramitaciones y reclamaciones (gestión de altas, bajas y modificaciones, atención de averías, atención de reclamaciones e incidencias técnicas y administrativas, gestión y seguimiento de los envíos de terminales y accesorios). El asesor personal se complementa con el grupo de atención de usuarios, que atiende al resto de usuarios resolviendo dudas, tramitaciones y reclamaciones.

b) Vodafone España:

Ofrece un servicio Help Desk, con número 900 y gestor de atención personalizada, en función del tipo de incidencia. Los usuarios no autorizados pueden acceder a la gestión de incidencias a través del número 122.

Las incidencias en HelpDesk tienen un ciclo de seguimiento basado en correo electrónico, que registra tanto la apertura y cierre de la incidencia como su seguimiento a través de la dirección de correo que se haya proporcionado.

3.1.6. PLAN PREVENTIVO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA.

a) Telefónica:

Dado que solo se instalan algunos elementos de repetición de la señal 3G y UMTS, el plan se aplica a equipos y elementos fuera de las ubicaciones a las que se da servicio: estaciones base de los servicios móviles, Ibercom IP en red y servicios de valor añadido (SVA), NGN, servicio Macrolan.

b) Vodafone España:

El plan se desarrolla a través del equipo de operaciones y mantenimiento, que realiza la supervisión de equipos, las copias de seguridad y la inspección.

3.1.7. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PREVISTOS, Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

a) Telefónica:

Se proponen dos procedimientos: un plan de seguridad que dispone los recursos necesarios para minimizar el impacto de una amenaza, y un plan de emergencias a desarrollar en caso de avería masiva.

La oferta garantiza la confidencialidad de la información comercial, técnica y económica mediante la aplicación de los procesos recogidos en la certificación ISO 9001, y se compromete a cumplir los requisitos y medidas exigidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

b) Vodafone España:

La propuesta plantea tres procedimientos para garantizar la seguridad:

- La monitorización activa de la infraestructura en un periodo 24x7, la seguridad en las comunicaciones móviles y las comunicaciones de datos fijos.*

En las comunicaciones de voz móviles, se ofrece la posibilidad de aplicar sistemas de encriptación IPSEC para la red GSM y UMTS standard; en las comunicaciones de datos fijos, no hay acceso público posible al utilizarse los enlaces IP de Vodafone, que forman parte de una red privada.

- La certificación ISO 27000 para la gestión de la seguridad de la información.*
- La confidencialidad se garantiza mediante la aplicación de los requisitos y medidas exigidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, con la supervisión del Comité de Protección de Datos.*

3.2. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Analizadas las propuestas de tecnología a implantar presentadas por los dos licitadores, se considera que ambas dan una respuesta completa, con dotaciones similares que garantizan calidades de servicio análogas en los siguientes apartados:

- Plan de renovación de terminales, con un catálogo que incorpore dispositivos*

de al menos dos fabricantes, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

- Características de la herramienta de gestión del servicio prevista.*
- Plan preventivo de mantenimiento de la infraestructura instalada.*
- Procedimientos de seguridad previstos, y medidas a adoptar para garantizar la seguridad y confidencialidad.*

Sin embargo, la propuesta presentada por Telefónica da una respuesta más completa, con mejores dotaciones y una mayor calidad de servicio, en los siguientes apartados:

- Procedimiento para la detección, diagnóstico y comunicación de averías. Características de la herramienta de gestión de incidencias y averías prevista.*

La propuesta de Telefónica es más completa, al ofertar los mismos canales de atención para cualquier tipo de tecnología o terminal ofertado, con un gestor de clientes que reparte la incidencia según su tipología. Vodafone plantea, por el contrario, distintos canales según la tecnología: aunque el servicio es suficiente, su gestión no es tan simple.

Por el contrario, la propuesta presentada por Vodafone España da una respuesta más completa, con mejores dotaciones y una mayor calidad de servicio, en los siguientes apartados:

- Procedimiento de reparación de terminales.*

La propuesta de Vodafone es más completa, al suministrar siempre un terminal de sustitución (no solo tras los quince días del plazo máximo de reparación) y comprometer que el coste del servicio de reparaciones está cubierto al 100%.

- Procedimiento de suministro y cobro de accesorios para los modelos en uso.*

La propuesta de Vodafone es más completa, al permitir cargar los accesorios a la bolsa de puntos.

En base a las valoraciones anteriores, y en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 20 y Anexo 3 del PCAP, cabe concluir que globalmente, la propuesta que aporta la solución más completa, con la mejor dotación y la mayor calidad de servicio en relación con los terminales, accesorios, gestión del servicio, incidencias, averías, mantenimiento de infraestructura y seguridad, es la presentada por Vodafone España, a la que corresponde por tanto la puntuación máxima de 8 puntos.

La propuesta presentada por Telefónica se valora con 6,7 puntos, en proporción a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima, en base a las consideraciones efectuadas en los epígrafes anteriores.

4. PLAN DE FORMACIÓN

Las dos propuestas presentadas contienen la documentación exigida en la Cláusula 18.2.2 del PCAP, definiendo las características del plan de formación, que se analizan y valoran a continuación.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN PROPUESTOS

a) *Telefónica:*

Se plantea un completo programa de formación presencial, con el siguiente contenido:

<i>Denominación</i>	<i>Horas</i>	<i>Asistentes</i>
<i>Gestión de facturación FACTEL</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
<i>Gestión de la red corporativa móvil</i>	<i>5</i>	<i>5</i>
<i>Canal Premium</i>	<i>5</i>	<i>5</i>
<i>Tarificación, facturación y precios de telefonía móvil</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
<i>Servicios y aplicaciones de telefonía móvil</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
<i>Tecnologías GSM, GPRS, UMTS (HSDPA)</i>	<i>8</i>	<i>5</i>
<i>Servicios de mensajería móvil</i>	<i>4</i>	<i>5</i>
<i>Gestión de incidencias de telefonía móvil</i>	<i>2</i>	<i>5</i>
<i>Servicio telefónico básico</i>	<i>30</i>	<i>5</i>
<i>Curso básico de voz IP</i>	<i>12</i>	<i>5</i>
<i>Servicios de red inteligente</i>	<i>20</i>	<i>5</i>

b) *Vodafone España:*

Aborda la formación a nivel de usuario, personal técnico y administradores, con las siguientes características.

- Usuario: Oficina Vodafone (presencial de 3 horas, y on-line de 20 minutos) y telefonía IP Vivat-Call (presencial de 2 horas).*
- Personal técnico: telefonía IP Vivat-Call (presencial de 4 horas).*
- Administradores: Oficina Vodafone (presencial de 4 horas, y on-line de 20 minutos) y telefonía IP Vivat-Call (presencial de 5 horas).*

4.2. **VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PLANES DE FORMACIÓN**

Se considera que la propuesta presentada por Vodafone España es la que plantea el plan de formación más completo, mejor dotado y más adaptado a las especificidades de los usuarios, al contener solo los cursos necesarios para el objetivo y prever la realización de cursos on-line, con el consiguiente ahorro de tiempos.

En aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 20 y Anexo 3, se otorga la puntuación máxima de 2 puntos a esta propuesta.

La propuesta presentada por Telefónica se valora con 1,8 puntos, en proporción a los méritos de la oferta evaluada con la puntuación máxima, en base a las consideraciones efectuadas.

5. MEJORAS PROPUESTAS

Las dos propuestas contienen la documentación exigida en la Cláusula 18.2.2 del PCAP, definiendo las mejoras que se proponen, que se analizan y valoran a continuación.

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

a) Telefónica:

En línea con las sugerencias establecidas en el PCAP, se ofrece:

- Respuesta automática del sistema a determinadas preguntas previa introducción de datos por el interlocutor. La interacción puede ser mediante la introducción de tonos DTMF o mediante voz. El sistema está orientado a la automatización de servicios de información, cita previa, notas, estados de expedientes...
- Videotelefonía y WebConferencing: Incluye el servicio i-reunión de Cisco Webex en la modalidad Meeting Center Pro para un máximo de 25 usuarios simultáneos con 1 licencia para moderador.
- Suministro, instalación y mantenimiento de un terminal de videoconferencia Cisco HD modelo SX20, compuesto por cámara 4x, Codec SX20, 2 salidas HDMI, conectividad IP, resolución Full HD, entrada PC de hasta 1920x1080, micrófono y control remoto, y entrada video: HDMI / DVI.
- Plataforma Call Center avanzado para 3 agentes.

b) Vodafone España:

En línea con las sugerencias establecidas en el PCAP, se ofrece:

- Servicio de Operadora Automática, con una modalidad “con reconocimiento de voz”, para 4 niveles de profundidad, en la que la locución se genera a partir de texto. Esta funcionalidad solo está presente en “Oficina Vodafone”.
- Instalación de un sistema profesional de videoconferencia entre el Palacio de la Merced y Colegios Provinciales, compuesto por: Televisión Hitachi de 50”, cámara con zoom y micrófono.
- Aumento de la capacidad de transmisión de datos móviles a 5 Gbytes por línea, superando los 2 Gbytes exigidos en el PCAP.

No se valora en este informe la oferta del 15% de descuento en las facturas personales de los empleados de la Diputación, por no formar parte del objeto del contrato.

5.2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS PROPUESTAS

En base a la valoración anterior, y en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 20 y Anexo 3 del PCAP, cabe concluir que ambas propuestas ofrecen mejoras distintas en su contenido pero de similar eficiencia en relación con el servicio a prestar, por lo que se otorga a las dos la puntuación máxima de 5 puntos.

6. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

Analizadas las ofertas técnicas presentadas por los licitadores conforme a los criterios del Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las valoraciones otorgadas quedan recogidas en la siguiente tabla:

	TELEFÓNICA	VODAFONE ESPAÑA.
TECNOLOGIA A IMPLANTAR	15,0	15,0
GESTION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO	6,7	8,0

PLAN DE FORMACIÓN	1,8	2,0
MEJORAS PROPUESTAS	5,0	5,0
TOTAL	28,5	30,0"

INFORME VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS (20/01/2016)

"PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PROVINCIALES

SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 19.4)

En relación con la documentación contenida en el sobre C (oferta económica, bolsa de puntos y plazo de migración) del expediente para la contratación del servicio de comunicaciones telefónicas de la Diputación de Córdoba (expediente 141/14), este Servicio de Patrimonio,

I N F O R M A :

1. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Conforme a lo previsto las Cláusulas 18.2.3, 19.4 y 20, y en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato (en adelante, PCAP), la oferta incluida en el sobre C tiene un triple contenido, cuya valoración se realiza aplicando los siguientes criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas:

– Oferta económica (60 puntos) :

Debe confeccionarse en el modelo suministrado como Anexo 8 del Pliego, complementado por el supuesto de coste que se recoge como Anexo 6.

Se otorga la puntuación máxima (60 puntos) a la propuesta económica de importe más bajo. Las restantes ofertas se valoran proporcionalmente en relación al cociente entre la oferta más baja y la presentada por el licitador.

– Bolsa de puntos (5 puntos):

Debe recogerse el número de puntos ofertados, excluyendo el mínimo de 10.000 puntos anuales exigido en el epígrafe 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (1 punto = 1 €).

Se otorga un punto por cada 5.000 puntos anuales distintos del mínimo exigido, hasta el máximo de 5 puntos.

– Plazo de migración (5 puntos) :

Debe recogerse la previsión del plazo de migración del servicio (en días naturales), que debe ser inferior a 90 días conforme al epígrafe 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgan 5/90 puntos por cada día de mejora de plazo sobre el máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el máximo de 5 puntos.

2. OFERTA ECONÓMICA

– Vodafone España:

La propuesta presentada recoge en el Anexo 6 un importe económico total de 218.310,48 €.

Analizada la propuesta se detectan tres incumplimientos de la cláusula 18.2.3 del PCAP que imposibilitan su valoración:

- a) *La oferta económica (Anexo 8) no se ajusta al modelo suministrado en el Pliego, al distinguir tipos de llamadas a red inteligente (901 y 902) a los que se asignan precios distintos, haciendo imposible una correcta estimación de costes.*
- b) *La estimación de costes de tráfico en telefonía fija que realiza el licitador (cuadro 1 del Anexo 6) tampoco se ajusta al modelo del Pliego, describiendo tipos de llamada distintos, que no corresponden con los incluidos en la oferta económica, y recogiendo un número de minutos y de llamadas diferentes a los del Pliego. En consecuencia, se hace totalmente inviable la valoración de la oferta presentada.*

La oferta incluye un apartado denominado "oferta económica pormenorizada" con la intención de establecer la correspondencia entre la propuesta presentada y el modelo del Pliego, que no resuelve la deficiencia señalada.

- c) *La estimación de costes de tráfico en telefonía móvil que realiza el licitador (cuadro 2 del Anexo 6) no se ajusta en absoluto al modelo del Pliego, describiendo tipos de tráfico distintos, que no corresponden con los incluidos en la oferta económica, y recogiendo un número de llamadas o sesiones y de minutos o Mb muy diferentes a los del Pliego. En consecuencia, es imposible valorar la oferta presentada, resultando insuficiente a estos efectos el apartado de "oferta económica pormenorizada" de la oferta.*

En consecuencia, la propuesta varía sustancialmente los modelos establecidos en el PCAP haciendo imposible su valoración, por lo que en aplicación del art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación determinará si debe ser rechazada.

– Telefónica:

La propuesta presentada recoge en el Anexo 6 un importe económico total de 196.781,35 €.

Analizada la propuesta, cabe realizar las siguientes observaciones que no afectan a la oferta económica presentada:

- a) *El cuadro 2 del Anexo 6 no define los costes unitarios ni el subtotal para el "acceso a contenidos de tarificación adicional", ni para el "acceso a contenidos", debiendo considerarse que tienen un coste 0 al no repercutir en el coste total de este cuadro.*
- b) *El coste fijo del terminal de videoconferencia que se recoge en el cuadro 3 del Anexo 6 debe corresponder a su mantenimiento, puesto que este equipo se incluye como mejora ofertada en el sobre B.*
- c) *El cuadro 3 del Anexo 6 recoge como coste fijo dos cursos de formación que no están incluidos en el plan de formación ofertado en el sobre B, y que solo deben facturarse si se celebran por ser demandados.*
- d) *El catálogo de precios de telefonía móvil que se incluye en la documentación presentada no es aplicable al contrato, que solo puede abonarse a los precios ofertados en los Anexos 6 y 8.*

En consecuencia, se otorga la puntuación máxima (60 puntos) por resultar la propuesta económica de importe más bajo.

3. BOLSA DE PUNTOS

– *Vodafone España:*

Oferta 15.000 puntos anuales adicionales al mínimo exigido, que no podrían puntuarse en el caso de que la Mesa desechara la propuesta.

– *Telefónica:*

Se ofertan 25.000 puntos anuales distintos del mínimo exigido, por lo que corresponde otorgar el máximo de 5 puntos.

4. PLAZO DE MIGRACIÓN

– *Vodafone España:*

Propone un plazo de migración de 60 días, que no podrían puntuarse en el caso de que la Mesa desechara la propuesta.

– *Telefónica:*

Se propone una mejora del plazo de migración máximo de 90 días, lo que supone una oferta de plazo de 0 días.

Aunque el licitador justifica este plazo en que no es necesaria la instalación de ninguna infraestructura de comunicaciones hardware o software (aparte de la instalación física de los terminales y el alta de usuarios con sus funcionalidades), se considera que es inviable para la implantación de la solución técnica propuesta en el sobre B: la solución propuesta hace uso del entorno LAN corporativo para 60 terminales IP en Palacio de la Merced, Colegios Provinciales y Buen Pastor, instala equipamiento adicional (fentonodos, micro repetidores...), cambia la tecnología de muchas extensiones fijas y requiere la realización de pruebas de aceptación, incluso si el equipamiento que se propone estuviese ya instalado.

Estas actuaciones no pueden iniciarse hasta el momento de firma del contrato, y aunque se realizaran en un plazo muy corto nunca quedarían resueltas en 0 días, por lo que, desde el punto de vista técnico, el plazo de migración propuesto se considera, otorgándose 0 puntos en este apartado.

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C):

En cumplimiento de lo previsto en el Anexo 3 del PCAP, la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas (sobre C) se obtiene sumando las tres puntuaciones anteriores.

En el caso de que la Mesa deseche la oferta de Vodafone en aplicación del art. 84 del R.G.L.C.A.P. por variar los modelos establecidos en el PCAP, la puntuación de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas sería la siguiente:

– *Telefónica:* 65,00 puntos

– *Vodafone España:* ----

6. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento de lo previsto en cláusula 24 y en el Anexo 3 del PCAP, la valoración final de las proposiciones se realiza con la suma de los puntos obtenidos en los criterios no evaluables de forma automática o mediante fórmulas más los puntos obtenidos en los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas.

En el caso de que la Mesa de Contratación deseche la oferta de Vodafone en aplicación del art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por variar los modelos establecidos en el PCAP, la valoración final de las proposiciones sería la siguiente:

- Telefónica: 93,50 puntos*
- Vodafone España: -----“*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y adjudicataria, y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial. La empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Departamento de Régimen Interior”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.